

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00653-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
ANGIE CAROLINA GUAMAN AREVALO
acquamana@unal.edu.co



MinCIT

2-2016-008271
2016-05-20 10:10:35 AM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: ANGIE CAROLINA GUAMAN AREVA

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de abril de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-369- CONSULTA
Tema	Arrendamientos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"deseo saber si me pueden colaborar con información acerca de cómo se contabiliza un leasing de vehículo (sic)".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con la pregunta, la información suministrada por el consultante es insuficiente debido a que no aclara si es un arrendamiento operativo o financiero. Por tanto, si el consultante se encuentra bajo el marco técnico normativo del Grupo 1, debe considerar los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos por la NIC 17; si se encuentra bajo el marco técnico normativo del Grupo 2 debe considerar los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos por la Sección 20 de la NIIF para las PYMES y si se encuentra bajo el marco técnico normativo del Grupo 3 debe considerar los criterios de reconocimiento, medición y presentación exigidos por el Capítulo 13 de la NIF para las Microempresas.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.